



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE

CUNDINAMARCA

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948

NIT. # 860.014.825-0

PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, MODALIDAD PRESENCIAL, DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - COOPBENECUN

La Asamblea General Ordinaria de Asociados, modalidad presencial, de la Cooperativa de Trabajadores de la Beneficencia de Cundinamarca - COOPBENECUN, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Es necesario reglamentar los procedimientos que deben regir las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, modalidad presencial, en especial lo referente a deberes y derechos de los(as) asistentes.
2. Este reglamento constituye una valiosa herramienta para organizar, dirigir, controlar y optimizar el desarrollo de la Asamblea.
3. La Asamblea es el máximo órgano de administración de COOPBENECUN y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se adopten de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
4. La Asamblea la constituye la reunión de los(as) asociados(as) hábiles, según la lista de verificación realizada por la Junta de Vigilancia.

REGLAMENTA:

ARTÍCULO PRIMERO - EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO: Expedir el presente reglamento que establece el procedimiento para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, modalidad presencial, de COOPBENECUN.

ARTÍCULO SEGUNDO - QUÓRUM: El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los(as) asociados(as) hábiles convocados(as). Si dentro de la hora siguiente a la hora de convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, se aplicará lo establecido en el numeral 4 del artículo 85 del estatuto vigente de COOPBENECUN, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 79 de 1988.





COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE

CUNDINAMARCA

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948

NIT. # 860.014.825-0

PARÁGRAFO: El acceso al salón de sesiones sólo se permite hasta las 9:00 a. m. y exclusivamente a los asociados hábiles.

ARTÍCULO TERCERO - DERECHO A VOZ Y VOTO: Tendrán derecho a voz y voto los(as) asociados(as) hábiles de COOPBENECUN participantes en la reunión, de conformidad con la ley y en especial lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 85 del estatuto vigente.

PARÁGRAFO: Podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea el Gerente y el Revisor Fiscal, únicamente con voz.

ARTÍCULO CUARTO - INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA Y CONFORMACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA: La sesión será presidida inicialmente por la Presidente del Consejo de Administración o quien haga sus veces.

La Asamblea tendrá una Mesa Directiva conformada por Presidente, Vicepresidente y Secretario, quienes serán elegidos por los(as) asambleístas mediante postulaciones uninominales. La Mesa Directiva tendrá el acompañamiento permanente y la asesoría del Representante Legal.

ARTÍCULO QUINTO - DERECHO AL VOTO: Cada asociado(a) hábil participante, tendrá derecho a un voto. Los(as) asociados(as) menores de edad, ejercerán el derecho al voto a través del tutor o acudiente registrado previamente en la Cooperativa.

ARTÍCULO SEXTO - DECISIONES: Por regla general las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los(as) asociados(as) asistentes a la reunión, excepto las decisiones que requieran unanimidad o mayoría calificada.

ARTÍCULO SÉPTIMO - INTERVENCIONES: El(la) asociado(a) solicitará el uso de la palabra, levantando la paleta de color negro que le será entregada por los organizadores de la reunión y en el orden consecutivo asignado. Las paletas tendrán numeración del 1 al 10. El(la) asociado(a) podrá intervenir por un tiempo máximo de tres (3) minutos, a los dos (2) minutos de iniciada la intervención se le informará que se va a agotar el tiempo, mostrándole la paleta de color verde, y a los tres (3) minutos cumplidos se le mostrará la paleta de color rojo, en señal de que debe terminar la intervención.

En caso de presentarse interpelaciones, éstas deberán solicitarse directamente a la persona que está en uso de la palabra, quien se reservará el derecho de concederla o negarla. No se podrá autorizar más de una interpelación en cada intervención por parte de la misma persona.





COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE

CUNDINAMARCA

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948

NIT. # 860.014.825-0

ARTÍCULO OCTAVO - PERTINENCIA DE LAS INTERVENCIONES: Las intervenciones de los(as) asociados(as), en todos los casos, deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

PARÁGRAFO: En cualquier momento la Mesa Directiva podrá, discrecionalmente o a petición de cualquier(a) asociado(a), suspender el uso de la palabra al participante que se aparte del tema de discusión, utilice términos desobligantes para referirse a cualquiera de los asistentes o a la propia Cooperativa, trate asuntos no pertinentes o que entorpezcan el desarrollo lógico de la temática tratada. El(la) asociado(a) que incurra en falta de respeto a la Asamblea, a algún(a) asociado(a) o a los miembros de la Mesa Directiva, se le quitará definitivamente el uso de la palabra.

ARTÍCULO NOVENO - FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LAS COMISIONES: Las funciones de la Mesa Directiva de la Asamblea y de las comisiones que se constituyan en el marco de la Asamblea, serán las siguientes:

9.1. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

- a. Vigilar el cumplimiento del orden del día, las leyes, estatuto y reglamentos de la Cooperativa.
- b. Otorgar la palabra a quien lo solicite, verificando que se respeten los términos del presente reglamento.
- c. Someter a consideración y aprobación los estados financieros y las proposiciones, verificando su resultado.
- d. Velar por el correcto desarrollo de la Asamblea para lo cual su comportamiento como Presidente, debe ser cortés y respetuoso.
- e. Las demás asignadas por la ley.

El Vicepresidente tendrá las mismas funciones o deberes del Presidente, las cuales asumirá en caso de ausencia de este.

9.2. FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a. Elaborar la minuta del acta de la Asamblea General Ordinaria, modalidad presencial, resaltando los hechos relevantes y dejando constancia expresa del resultado de las votaciones llevadas a cabo.
- b. Firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente.
- c. Remitir el acta con sus anexos respectivos a la comisión correspondiente, dentro de los 15 días calendario siguientes a la celebración de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el estatuto.
- d. Prestar la colaboración requerida por la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta y hacer oportunamente las modificaciones, en caso de ser solicitadas.





COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948
NIT. # 860.014.825-0

9.3. COMISIONES

a. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta

La Asamblea General Ordinaria, modalidad presencial, elegirá una Comisión de Revisión y Aprobación del Acta, conformada por tres (3) asociados(as) asistentes elegidos, quienes en asocio con el Presidente y Secretario la firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea; la comisión contará con cinco (5) días hábiles para su revisión y aprobación, contados desde la fecha en que les sea entregada el acta, sus integrantes la firmarán y entregarán a la Gerencia para el trámite respectivo.

Los miembros de la Mesa Directiva y de la comisión serán responsables por acción u omisión, acerca de las sanciones que le fueren impuestas a COOPBENECUN, por el incumplimiento de las normas sobre el particular.

b. Comisión de elecciones y escrutinios.

La Asamblea General Ordinaria contará con una Comisión de elecciones y escrutinios conformada por cinco (5) asociados(as) designado(as) por el Presidente de la Asamblea, previa postulación personal.

c. Comisión de Proposiciones y Recomendaciones.

La Asamblea General Ordinaria contará con una Comisión de Proposiciones y Recomendaciones, conformada por dos (2) asociados(as) designado(as) por el Presidente de la Asamblea. Su función consiste en recibir las propuestas y recomendaciones que se presenten en la reunión antes del punto del orden del día denominado aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2025. La comisión clasificará las proposiciones y recomendaciones por tema, las proposiciones las pondrá a consideración de los asambleístas a través del Presidente.

9.4. OTRAS NORMAS

Además de las normas contenidas en este reglamento, la Asamblea se sujetará en todo lo pertinente a lo que establece la ley, los estatutos y reglamentos de Coopbenecun.

Presidente(a) Asamblea General

Secretaria(o) Asamblea General

Diagonal 35 Bis No. 19 - 38 Conmutador: 7579973 Tel.: 3204365 Bogotá, D. C. - Colombia

Correo electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co